



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 48, fecha: jueves, 07 de Marzo de 2024

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE + BOP-GU-2024 - 784

#### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS BOP-GU-2024 - 785

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS CIUDAD DE AZUQUECA BOP-GU-2024 - 788

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL BOP-GU-2024 - 786

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO BOP-GU-2024 - 787

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

INFORMACION PUBLICA. INSTALACION COLMENAR Y CESION USO PÚBLICO BOP-GU-2024 - 789

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
790

## AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
791

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -  
792

## AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
807

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 -  
793

## AYUNTAMIENTO DE OREA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA PARA 8 ALUMNOS-TRABAJADORES RECUAL

BOP-GU-2024 -  
794

## AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DESCLASIFICACIÓN SUELO SECTOR 15

BOP-GU-2024 -  
795

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A PARA PERSONAS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 DE PIOZ: JARDINERÍA NIVEL 2

BOP-GU-2024 -  
796

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

RESOLUCION PROVISIONAL ADMITIDOS

BOP-GU-2024 -  
797

## AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2024

BOP-GU-2024 -  
798

## AYUNTAMIENTO DE TIERZO

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
799

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LAS BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE,

BOP-GU-2024 -  
800

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑOS 2023/2024

BOP-GU-2024 -  
803

BASES Y CONVOCATORIA ALUMNOS/AS PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL "FINALIZACIÓN DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL"

BOP-GU-2024 -  
801

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS. AÑOS 2023/2024

BOP-GU-2024 -  
802

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL BIEN PATRIMONIAL AL SESCAM, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE YUNQUERA DE HENARES

BOP-GU-2024 -  
806

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

BOP-GU-2024 -  
805

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

BOP-GU-2024 -  
804

## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

MODIFICACIÓN ESTATUTOS

BOP-GU-2024 -  
808

## Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
809



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

---

**784**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-0013, de fecha 29 de febrero de 2024, se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un plaza de operario/a , en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cuyo texto íntegro se hace público

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

### PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Mejora del Entorno"

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

### SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

#### TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
  - a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    1. Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
    2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
    3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
    4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
  - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con



ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con capacidad intelectual limite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
2. No obstante, las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

#### EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
  - a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
  - b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.
  - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar



acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alarilla y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://alarilla.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: Fotocopia documento

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicas/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.



Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es))

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.



**OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Alarilla, 29 de febrero de 2024. Fdo.: Alberto Yáñez Pérez, Alcalde



## ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail		Móvil					

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alarilla, comparece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador para el proyecto de «Mejora del Entorno» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2023, cofinanciado por el FSE +

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alarilla.
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.



- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de Alarilla para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de



Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ALARILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ALARILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de \_\_\_\_ hojas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL INTERESADO

Don: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALARILLA



## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FSE +

Don				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P		P
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail		Móvil			

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda) :      SI      NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de Alarilla para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos.



#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE ALARILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE ALARILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En Alarilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

En Alarilla, a 29 de febrero de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente: Alberto Yáñez Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

**785**

Base 1ª.- Objeto.

1.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 22-12-2023 se ha asignado subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución de los proyectos: de

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, con propuesta de contratación de 2 desempleados/as y MEDIO AMBIENTE DE ALBALATE DE ZORITA con propuesta de contratación de 2 desempleados/as al amparo de dicho Plan, EXPEDIENTE REFERENCIA PEE-GU-P1900700D-23-01.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de CUATRO trabajadores/as como PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, en ALBALATE DE ZORITA, con fecha prevista de inicio de contrato 01/04/2024 y 15/04/2024 respectivamente, de 6 meses de duración, al amparo de la siguiente normativa:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm 201 de fecha 19 de octubre de 2023.
- Circular 1/2023, de la Viceconsejería del Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas de Empleo en relación al Art. 25.3º. de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023.
- Las presents BASES.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, a tiempo completo, en horario fijado o establecido por la Alcaldía, durante seis meses.

El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será la ejecución de los proyectos de: CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE EN ALBALATE DE ZORITA.



3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Conforme a lo establecido en el Artículo 21.b) de la referida Orden:

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante Informe de los servicios sociales.”

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 de dicha Orden, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupados a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritos, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.





2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y



servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

De acuerdo al contenido del Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

Al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, este Ayuntamiento solicitará a la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, un LISTADO con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo establecido. El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

Todo ello de acuerdo a los siguientes CRITERIOS:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante un periodo continuado desde la fecha de presentación de instancia a lo largo de los últimos 5 años, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina Emplea correspondiente.

2º.- La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
De 0 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

3º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

4º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una de las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y la acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto al Grado de Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 34 % al 65 %	2
Del 66 % en adelante	3

6º.- La Personas jóvenes con baja cualificación, consideradas como tales, según el Artículo 16.1.c) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, tendrán asignada la valoración de 1 punto.



7º.- Las Mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

La mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en el momento de la contratación: 1 punto.

8º.- La valoración establecida para personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos es de 1 punto.

9º.- Respecto de los colectivos relacionados en el Artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha,

se asignará 1 punto a aquellas personas que acrediten haber sido despedidos o haber sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

10º.- Formación, cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos y de más de 50 horas con 0,75 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.

11º.- Experiencia profesional, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación donde conste el puesto desarrollado y vida laboral, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes.

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en el sector privado: 0,05 puntos por mes

12º.- Estar en posesión de carnet de conducir, que se acreditará mediante la presentación del permiso de conducción correspondiente. 1 punto.

13º.- Conforme dispone el Art. 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023.



Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el Art. 16.1 a), b), e) y f) de la citada Orden, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años y de persistir el empate la de mayor edad.

Base 5ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al/a la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.
- La renta per-cápita de la unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros. Si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, se calculará el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas. Si son autónomos o tienen otros ingresos, se dividirá entre doce el dato de ingresos obtenido de la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per-capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

- Se consideran familiares a cargo: el cónyuge, hij@s o tutelad@s menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.



Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: [atencionpublico@albalatedezorita.es](mailto:atencionpublico@albalatedezorita.es)

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se aportarán cumplimentados y firmados los documentos ANEXO II-Declaración Responsable y DECLARACIÓN JURADA.

3.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, si bien deberán hacer constar los méritos que pretenden alegar y el momento y procedimiento en el que los aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina Emplea del SEPECAM, actualizada.
- Certificado de vida laboral (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/> <https://tramites.seg-social.es/> <https://sede-tu.seg-social.gob.es/> ).
- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en las presentes bases o artículo 16 de la Orden 176/2023, y prestaciones que percibe (Anexo II) y Declaración Jurada.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador etc (libro de familia, declaración de la renta, tres



últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, etc).

- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

Base 7ª.- Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

Presidente: Diego Gutierrez Bustamante.

Suplente: Laura García Pérez

Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Soraya Martínez Fernández

Vocal: Estela Hidalgo Pérez

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

Base 8ª. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos.



El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Base 9ª.- Sustitución de las personas contratadas:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 176/2023 citada:

“ 1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades beneficiarias podrán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5. “

Base 10ª.- Formalización de los contratos:

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentarla siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la contratación:

- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no





conurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del Listado.

**Base 11ª.- Periodo de prueba:**

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 60 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

**Base 12ª.- Régimen jurídico:**

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª., sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Base 13ª.- Financiación del Programa**



Art. 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:  
 “Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).  
 El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.  
 Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

#### Base 14ª.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los solicitantes-participantes en el proceso quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA informa:

RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, con CIF: P-1900700d. Domicilio: Plaza Fray Martín, 1 - 19130 Albalate de Zorita (Guadalajara), España. Teléfono: 949 376001 E-MAIL: ayuntamiento@albalatedezorita.es Web: www.albalatedezorita.es
FINALIDAD	Prestación de los servicios de competencia local. Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable y mantener comunicación con los licitadores por escrito / Fax / E-Mail / Web.
LEGITIMACION	Datos aportados por el interesado - Datos procedentes de otras administraciones públicas con intereses en la materia.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, a administraciones públicas con intereses en la materia, o a petición del interesado.
PROCEDENCIA	Datos facilitados por el interesado o su representante, por administraciones públicas con intereses en la materia o procedentes de fuentes de acceso público.
DURACIÓN	Mientras se mantenga la relación derivada de la contratación administrativa y / o por los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
CATEGORÍA DE LOS DATOS PERSONALES	De identificación: Nombre y apellidos / Razón social, DNI, Dirección, Teléfono / Fax / Email, Firma manual-digitalizada Datos tipificados: Profesionales, económicos, financieros y de seguros.



## DERECHOS

- Transparencia en la información.
  - Limitación.
  - Acceso, rectificación, cancelación y supresión cuando ya no sean necesarios (excepto en los plazos previstos por la legislación respecto a la prescripción de responsabilidades).
  - Oposición a la portabilidad.
- Para ejercer los derechos deberá dirigirse por correo postal, acompañando una fotocopia legible de su NIF, al domicilio del Responsable del Tratamiento.

En Albalate de Zorita a 5 de marzo de 2024. Alcalde, D. Julio Vicente Villalba.



## ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL		REGISTRO DE ENTRADA	
PLAN EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2023			
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Código Postal y Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (no completar si es la misma que en el punto1)			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/		Código Postal y Provincia	
Localidad			
3. EXPONE/ SOLICITA			
<p>PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con el proceso para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de CUATRO puestos de trabajo como peón de usos múltiples, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.</p> <p>CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicas competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.</p>			
4. DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda	
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.	
5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	
	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha Orden 176/2023, de 17 octubre: • Art. 16.1.a) 1º. - Art. 16.1.a) 2º.	-Certificado de periodos de inscripción en los servicios de desempleo.	



Artículo 16.1.a) 3º.	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de CLM	
Artículo 16.1.a) 4º.	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	-Certificado Empadronamiento Colectivo -Resolución de dependencia de la persona que convive. -Acreditación de no empleado ningún miembro. -Certificado de Bienestar Social.
Artículo 16.1.b)	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta.	-Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. -Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado. -Certificado de la JCCM sobre percepción o no de pensión contributiva.
Artículo 16.1.c)	Jóvenes con Baja Cualificación	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.d)	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
Artículo 16.1.e)	Personas con capacidad intelectual límite	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.f)	Personas colectivo LGTBI	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Nivel de rentas	Se acreditará: Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nóminas. Autónomos: con la última declaración del IRPF Desempleados: con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	Prestaciones.  Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales.  Libro de Familia.  Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que perciban pensión.  Certificado o de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que conviven con el titular.



Artículo 16.5	Otras personas inscritas como demandantes de empleo	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1. DATOS DEL DECLARANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia y Código Postal	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA, en relación con el puesto de guía peón de usos múltiples.
2. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
3. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
4. Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
5. Que a fecha de hoy PERCIBO/NO PERCIBO importe alguno en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo, de acuerdo al certificado que se adjunta del SEPE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

**DECLARACIÓN JURADA**

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia y Código Postal	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

**DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD**

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de \_\_\_\_\_ personas, son única y exclusivamente los siguientes:

DECLARANTE: Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_: Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ : Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ : Concepto/Importe Ingresos: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS CIUDAD DE AZUQUECA

**788**

Expediente nº: 2719/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2024, acordó la modificación del acuerdo regulador del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS "CIUDAD DE AZUQUECA", lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

» ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A. 1. TARIFA PLANA CATEGORIA DE ABONO (MES)	TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
	SI	NO
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	40,00 €	51,59 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	26,32 €	34,23 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	21,06 €	27,38 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)	20,01 €	26,00 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	51,59 €	68,43 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	62,11 €	80,02 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	71,59 €	92,64 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS(HIJOS < DE 18 AÑOS)	81,07 €	104,22 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	23,16 €	30,12 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	12,63 €	16,42 €
A.2. TARIFA PLANA CATEGORIA DE ABONO VIP (MES)	TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
	SI	NO
SUPLEMENTO MENSUAL SOBRE TARIFA ABONO (TARIFA A.1)		
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	18,77 €	26,83 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	12,36 €	17,79 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	9,89 €	14,23 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)	9,40 €	13,52 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	24,22 €	35,58 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	29,16 €	41,62 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	33,61 €	48,17 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS(HIJOS < DE 18 AÑOS)	38,06 €	54,20 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	10,88 €	15,66 €



FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)		10,88 €	15,66 €
A.3. TARIFA PLANA		ABONADO WELLNESS	
CATEGORIA DE ABONO WELLNESS (MES)		TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
		SI	NO
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)		21,38 €	25,66 €
JOVEN (16-24 AÑOS)		15,40 €	21,38 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)		15,40 €	21,38 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (>33% DE DISCAPACIDAD)		15,40 €	21,38 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)		34,22 €	38,49 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)		47,04 €	51,33 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)		59,87 €	64,15 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)		68,43 €	72,71 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)		15,40 €	21,38 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)		15,40 €	21,38 €
B. CURSOS DE NATACIÓN			
PRECIO TRIMESTRE			
CATEGORIA	EDAD	2 DIAS SEMANA	1 DIA SEMANA
TARJETA CIUDADANA SI	INFANTIL	61,07 €	30,54 €
	TERCERA EDAD	61,07 €	30,54 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	61,07 €	30,54 €
TARJETA CIUDADANA NO	ADULTOS	69,63 €	34,73 €
	INFANTIL	78,31 €	40,01 €
	TERCERA EDAD	78,31 €	40,01 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	78,31 €	40,01 €
	ADULTOS	88,76 €	46,94 €
	C. BAÑO LIBRE		TARJETA CIUDADANA
CATEGORIA		SI	NO
ENTRADA GENERAL	INFANTIL	1,79 €	2,73 €
	TERCERA EDAD	1,79 €	2,73 €
	JUBILADO	1,79 €	2,73 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,79 €	2,73 €
	ADULTOS	3,49 €	5,56 €
BONO 10 BAÑOS	INFANTIL	13,91 €	22,20 €
	TERCERA EDAD	13,91 €	22,20 €
	JUBILADO	13,91 €	22,20 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,91 €	22,20 €
	ADULTOS	29,07 €	44,48 €
BONO 20 BAÑOS	INFANTIL	23,26 €	38,92 €
	TERCERA EDAD	23,26 €	38,92 €
	JUBILADO	23,26 €	38,92 €
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23,26 €	38,92 €
	ADULTOS	52,33 €	83,40 €
C. BAÑO LIBRE			
ENTRADA PISCINA ZONA WELLNESS		TARJETA CIUDADANA	TARJETA CIUDADANA
CATEGORIA		SI	NO
CLASE	TIPO/BONO		
ADULTO	1 ACCESO	8,94 €	12,97 €
TERCERA EDAD	1 ACCESO	5,37 €	8,94 €



JUBILADO	1 ACCESO	5,37 €	8,94 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	1 ACCESO	5,37 €	8,94 €
ADULTO	5 ACCESOS	25,66 €	37,21 €
TERCERA EDAD	5 ACCESOS	15,40 €	25,66 €
JUBILADO	5 ACCESOS	15,40 €	25,66 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	5 ACCESOS	15,40 €	25,66 €
ADULTO	10 ACCESOS	42,77 €	62,02 €
TERCERA EDAD	10 ACCESOS	25,66 €	42,77 €
JUBILADO	10 ACCESOS	25,66 €	42,77 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD	10 ACCESOS	25,66 €	42,77 €

## D. BAÑO LIBRE

ASOCIACIONES Y CLUBS INSCRITOS REGISTRO MUNICIPAL	1 CALLE/45 MIN.	58,05 €
---	-----------------	---------

## E. CURSOS DE NATACIÓN

"AZUVERANO"

CATEGORIA	EDAD	PRECIO CURSO IMPORTE
TARJETA CIUDADANA SI	INFANTIL	22,67 €
	TERCERA EDAD	22,67 €
	PERSONA CON DISCAPACIDAD	22,67 €
	ADULTOS	25,77 €
TARJETA CIUDADANA NO	INFANTIL	29,65 €
	TERCERA EDAD	29,65 €
	PERSONA CON DISCAPACIDAD	29,65 €
	ADULTOS	34,80 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

Al solicitar el abono de la tarifa plana correspondiente, se exigirá, como gastos de gestión por el mismo (matrícula), la cantidad correspondiente a una mensualidad, según el tipo de abono.

Esta cantidad tiene carácter permanente si no existe baja del abono.

Los precios determinados en la categoría A.3 (tarifa plana de abonado wellness mensual) están exentos del pago de matrícula.

Los bonos de acceso a la zona wellness de la piscina son transferibles entre personas. Aquellos que no dispongan de Tarjeta Ciudadana deberán abonar la cantidad establecida en la tasa por expedición de dicha tarjeta.

La caducidad de los bonos de acceso a la zona wellness es la siguiente:

Bono de 5 accesos:	Tienen una caducidad de dos meses desde su adquisición.
Bono de 10 accesos:	Tienen una caducidad de cuatro meses desde su adquisición.

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo»

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 5 de Marzo de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

---

**786**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación de la creación del Consejo Municipal de Salud Mental y la aprobación inicial de los Estatutos rectores del Consejo Municipal de Salud Mental. Se somete dicha aprobación de Estatutos a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/54362ae3-3b7e-4cb8-915a-d4069e16573a/>

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Azuqueca de Henares, a 3 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS RECTORES DEL CONSEJO LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

---

**787**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación de la creación del Consejo Local de Cambio Climático y la aprobación inicial de los Estatutos rectores del Consejo Local de Cambio Climático. Se somete dicha aprobación de Estatutos a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/9bea843e-18a8-4185-baec-510e1d46e075/>

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Azuqueca de Henares, a 3 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

### INFORMACION PUBLICA. INSTALACION COLMENAR Y CESION USO PÚBLICO

---

**789**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por la presente se hace saber que por la vecina de este Municipio D<sup>a</sup>. María Felicitación Carballares de Dios, se ha solicitado autorización para instalación de un colmenar, compuesto por 120 colmenas, en las parcelas siguientes propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Tajos y del Común de Vecinos sitas en el término municipal de Baños de Tajo:

- Polígono 2, parcelas 32 y 319.
- Polígono 5, parcela 163.
- Polígono 6, parcela 498.
- Polígono 15, parcela 40.
- Polígono 19, parcela 102.
- Polígono 19, parcela 94.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que puedan realizarse las alegaciones que procedan durante el término de quince día hábiles.

En Baños de Tajo, a 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.-Domingo  
Mariano Sanz García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

### CUENTA GENERAL 2023

---

**790**

#### SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Castellar de la Muela sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

#### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castellardelamuela.sedelectronica.es>].

En Castellar de la Muela, a 5 de marzo de 2024.EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.:  
Jaime Ruiz Pascual.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

CUENTA GENERAL 2023

---

**791**

### SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de AYUNTAMIENTO Castilnuevo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castilnuevo.sedelectronica.es>].

En Castilnuevo a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: Francisco  
Oter Abanades.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

---

**792**

En la Oficina del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesto al público el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 (expediente electrónico 701/2024), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 4 de marzo de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**807**

## SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de La Yunta sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

## TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://layunta.sedelectronica.es>].

En La Yunta a 5 de marzo de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Margarita Morera Andreu



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

**793**

Resolución de Alcaldía de fecha 05 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Maranchón por la que se aprueba la Delegación en el 1er. Teniente de Alcalde para celebrar un matrimonio civil.

FECHA CELEBRACIÓN	CONCEJAL EN QUIEN SE DELEGA
10/03/2024	José Luis San Miguel Atance

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejale para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maranchón, 05 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA PARA 8 ALUMNOS-TRABAJADORES RECUAL

**794**

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Orea, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de 8 Alumnos/trabajadores del programa de recualificación y reciclaje profesional RECUAL 2023-2024, a desarrollar en el municipio de Orea: "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN"

#### ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
ANTONIO MIGUEL MEDRANO GARDEANO	5****821N
CRISTIAN ANDRES FLORES SAN MARTIN	1****731Q
DIANA LOPEZ MARTINEZ	0****551K
FRANCISCO JAVIER GARCÍA DIAZ	4****130T
SOTERO RUSTARAZO BAÑOS	1****235G
PABLO RUSTARAZO BAÑOS	1****808Y
FRANCISCO JAVIER LOPEZ-AMBIT DOMINGUEZ	0****498A
FRANCISCO JOSÉ ADOBES PÉREZ	7****912S
MARÍA ÁNGELES SAMPER HERRANZ	1****838K
LEYDIS SENAYDA ESPINALES VARELA	Y****813X
MARIA JOSÉ BERLANGA HERRANZ	0****753B
RAMON MANSILLA NAVARRO	1****336A

#### EXCLUIDOS:

Nombre y Apellidos	Causa de exclusión
HELENA RIU MARTINEZ	1

#### Causas de exclusión

1	No tener cumplidos veinticinco años
---	-------------------------------------

SEGUNDO: Informar que el tribunal para la selección de los 8 alumnos, se reunirá el día 12 de marzo a las 9:00 horas en el Centro de San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la valoración de méritos.



TERCERO: La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente titular: D. Manuel Álvarez García
- Presidente suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana
- Secretaria titular: D<sup>a</sup>. M. Elena García Martín
- Secretario suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal titular: D<sup>a</sup>. M. Rosa Jiménez Morales
- Vocal titular: D<sup>a</sup>. Érika Calderari Torres
- Vocal titular: D. Juan Aylagas Alonso
- Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Marta Esteban Catalán
- Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Isabel López de la Fuente
- Vocal suplente: D. Javier Cuervo Fernández

CUARTO: Realizado el proceso, el tribunal procederá a exponer los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://orea.sedelectronica.es/>).

En Orea a 5 de marzo de 2024. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DESCLASIFICACIÓN SUELO SECTOR 15

---

**795**

Por acuerdo de fecha 27/09/2023 del Pleno municipal de este Ayuntamiento, y una vez recibido el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado definitivamente el procedimiento de Desclasificación de suelo urbanizable del polígono 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pareja (Guadalajara) a Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, con la categoría de Natural, tramitado conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pareja, a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: D. FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A PARA PERSONAS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 DE PIOZ: JARDINERIA NIVEL 2

**796**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la selección y creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, para la formación de personas procedentes del programa de apoyo activo al empleo - convocatoria 2023 - al amparo de la Orden 176/2023 (DOCM nº201 del 19/10/2023) - destinado a personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social.

El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal formador a dicho programa en el marco de la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, del 22/12/2023, por el que se concede, al municipio de Pioz, ayudas para proceder a la contratación de 14 personas procedentes de colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, acorde al anexo de dicha resolución.

En dicho anexo, se prioriza el proyecto de 13 contratos para destinados a instalación y mantenimiento de jardines y zonas Verdes (nº1 de orden de priorización de proyecto).

EXPEDIENTE	PROYECTOS	Nº ORDEN	CONTRATOS CONCEDIDOS
PEE-GU-P1926300C-23-03	Instalación de mantenimiento de jardines y zonas verdes	1	13
	Operaciones auxiliares de servicios administrativos generales	2	1

Acorde a la Orden 176/2023, en sus art. 20 y 21, se indica que las entidades participantes de dichos programas podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo, y para aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, deberán llevar a cabo alguna de las acciones formativas previstas en su art. 32 orientadas a que las personas a contratar adquieran una cualificación profesional. Aquellas entidades locales acreditadas en el Registro Estatal de Entidades de Formación podrán impartir dicha formación en sus propios centros.

Por lo tanto, el proceso selectivo tiene por objeto la selección de formador/a para el proyecto nº1 - instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes - nivel 2 -





destinado a personas procedentes del programa de apoyo al empleo del 2023. Las unidades de competencia que deberá desarrollar la formación son las estipuladas en la cualificación profesional AGA 168\_2 - Instalación de Mantenimiento de jardines y zonas verdes del RD 1228/2006 del 27/10/2006 y el RD 1375/2008 del 1/08/2008:

nivel	Cualificación profesional de referencia	Unidades de competencia	
2	AGA 168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	UC0531_2	Instalación de jardines de interior, exterior y zonas verdes
		UC0532_2	Mantenimiento de jardines de interior, exterior y zonas verdes
		UC0525_2	Control de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías

El sistema de selección de los candidatos será el de Concurso. La duración de la formación será de 120 horas.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo se realizará por la duración y el horario de trabajo determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Pioz, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
  - Diplomatura o grado medio universitario
  - Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería
- f. Contar con experiencia profesional en formación- mínimo 1 año acreditado o 3 años sin acreditación

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Pioz -Guadalajara-, y se presentarán en la sede electrónica de la Entidad en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Pioz. El cómputo de plazos lo



determinará la publicación en el BOP.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Se procederá a publicar, en el mismo acto o actos siguientes, la designación del Tribunal de selección.

A partir de la publicación anteriormente mencionada, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



#### SEXTA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-2, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

#### OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase - concurso de méritos, sobre una base de 20 puntos.

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

##### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.



## 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación; y gestión proyectos formación para el Empleo.
- Gestión económica-financiera.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- |   |             |
|---|-------------|
| • De 26 horas hasta 50 horas de duración:         | 0,20 puntos |
| • De 51 horas hasta 100 horas de duración:        | 0,40 "      |
| • De 101 horas hasta 250 horas de duración:       | 1,00 "      |
| • De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: | 2,00 "      |

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

## 3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- En acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Pioz, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica,



en el del Ayuntamiento de Pioz, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

#### DÉCIMA. Presentación de Documentos

El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el programa. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.



#### DÉCIMOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pioz con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pioz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Pioz, a 5 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente, Manuel López Carvajal.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 - JARDINERIA NIVEL 2 DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
•			
◦ INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
•			
◦ FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
•			
◦ COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
•			
◦ CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
<b>COMPROMISOS:</b> 1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Pioz y la Junta de Castilla-La Mancha. 2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas. 3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pioz como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara) .-





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### RESOLUCION PROVISIONAL ADMITIDOS

**797**

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de 27/12/2023 por la que se emite resolución definitiva de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en exclusión social, PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

Visto que esta Entidad Local presentó solicitud de subvención para un proyecto a desarrollar en la localidad y a la que se le concede 35.600 euros, para la contratación de 4 personas para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 3 PERSONAS PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS.
- 1 PERSONA PARA EL PROYECTO DE INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Vistas las Bases de selección para 1 puestos dentro del Plan de Empleo 2023 publicadas el 22 de febrero y expirado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la normativa en materia de personal al servicio de la Administración Pública; en ejercicio de mis competencias establecidas en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos en el proceso de selección de 1 puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro del Plan de Empleo 2023, para la contratación en MARZO DE 2024

ADMITIDOS

Nº R.E.	NIF
161	*****301B
162	*****588Q
165	*****794M
167	*****043V
168	*****409Q
175	*****605G
179	*****676J
181	*****564F
233	*****595R



235	*****127L
237	*****309T
187	*****318V
188	*****835F

## EXCLUIDO

Nº R.E.	NIF	MOTIVO
190	*****070R	PRESENTADO FUERA DE PLAZO

De este listado se podrá excluir algún participante que la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha nos comunique que no cumple los requisitos indicados.

SEGUNDO. - Designar a los siguientes miembros para la Comisión Local de Selección:

Presidente:

- Titular: D<sup>a</sup>. YLENIA POVEDA PINZA
- Suplente: D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> ANCHUELO ANCHUELO

Secretaria:

- Titular: D. JOSÉ LUIZ PÉREZ MARTÍNEZ
- Suplente: D<sup>a</sup> BEATRIZ CRISTÓBAL MAGRO

Vocal:

- Titular: D<sup>a</sup> ALMUDENA DECALZO CARDÓ
- Suplente: D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO RODRIGUEZ

Los miembros de la comisión de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

TERCERO. - Convocar a la Comisión Local de Selección para el próximo día 6 de marzo de 2024 (miércoles) a las 9'45 horas para la baremación de los admitidos.

CUARTO.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web ([www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com)).

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

En Pozo de Guadalajara a, 5 de marzo de 2024.El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

### APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2024

---

**798**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://selas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Selas a 6 de febrero de 2024. El Alcalde- Presidente Jesús Langa Maestro

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TIERZO

CUENTA GENERAL 2023

---

**799**

## SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Tierzo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

## TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tierzo.sedelectronica.es>].

En Tierzo a 5 de marzo de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Isabel Fabián Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LAS BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE,

---

**800**

A la vista de las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2024-0016 de fecha 30 de enero de 2024, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 2024-0062 de fecha 5 de marzo de 2024 el tenor literal siguiente:

“PRIMERO. En relación con la baremación de la fase de concurso, con carácter previo a su realización, corregir formalmente el error detectado en las bases en lo relativo a los méritos profesionales, pues tal como se publicó no se especifica correctamente la manera de alcanzar el máximo de 30 puntos. Ante ello, se incorpora en la cláusula sexta de las bases, apartado b) fase concurso, punto 1 méritos profesionales, el párrafo indicado a continuación:

“Por haber prestado servicios como personal laboral/personal funcionario en una plaza de similares características en este Ayuntamiento: 0,25 puntos por mes completo, puntuación máxima 10 puntos”.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://trijueque.sedelectronica.es>), la presente Resolución de Alcaldía”.

En Trijueque, a 5 de marzo de 2024. El Alcalde, Javier Vela Valderas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑOS 2023/2024

---

**803**

Código BDNS 747268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747268>)

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑOS 2023/2024

Con el fin de promover la mejor conservación del parque de viviendas del municipio. Favorecer e incentivar las condiciones de mejora de accesibilidad y funcionalidad en edificios y viviendas unifamiliares de uso residencial. Y desarrollar actuaciones incentivadoras frente al Reto Demográfico, el envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 habilita al Ayuntamiento a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre ellas intervenir en las materias, del urbanismo, la vivienda y el medio ambiente. Aparte de otras recursiones favorables en el ámbito del bienestar social y la calidad de vida.

Con estas finalidades, y en uso de las competencias de los municipios en las materias citadas, esta concejalía propone la aprobación de la siguiente medida:

### CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS. AÑOS 2023/2024

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la adecuación funcional básica y mejora de las viviendas del municipio de Trillo.

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante



convocatoria abierta de ayudas económicas la realización de:

- Las obras que impliquen una reforma del interior de la vivienda para mejora de su accesibilidad y funcionalidad (puertas de paso aptas para el paso de silla de ruedas, rampas de acceso a las viviendas, adecuación de cuartos de baño y estancias para personas con discapacidad y usuarios de sillas de ruedas, etc.).
- Las obras de modificación de elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vía pública y la finca urbana, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico.

Las obras relativas a la mejora de la accesibilidad que supongan la ocupación de espacio de la vía pública para la ubicación de rampas, cajas de ascensores, escaleras con sistema salvaescaleras, etc., necesitarán autorización previa por escrito por parte del Ayuntamiento para la ocupación del dominio público, quién valorará que no se dificulte el tránsito de los peatones y de los vehículos, así como que se cumplan las condiciones del Código de Accesibilidad.

#### Artículo 2. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2024.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 20.000,00 euros, hasta un máximo de 50.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

#### Artículo 3. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones, que deberán ser propietarios (no arrendatarios) del inmueble urbano sito en el municipio de Trillo, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, o Comunidad de Propietarios.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. Tener el solicitante más de 60 años, o minusvalía física  $\geq 33$  %, O de cualquier usuario de la vivienda que cumpla las mismas condiciones y lo demuestre con un



certificado de empadronamiento. En el caso de actuaciones en comunidades de propietarios deberá cumplir esta condición (tener más de 60 años, o minusvalía física  $\geq 33$  %) al menos uno de los propietarios de la comunidad o alguno de los usuarios que lo demuestre con su certificado de empadronamiento.

4. Cuando las obras supongan una alteración de las fachadas y de los elementos estructurales por aperturas de huecos en muros de carga, forjados, alteración de pilares, vigas, etc. Se debe disponer de memoria técnica o proyecto firmado por técnico cualificado junto al oficio de la dirección de obra. Las solicitudes dispondrán de una memoria descriptiva de las actuaciones a subvencionar justificando la necesidad de las mismas. Así como deberán contar la preceptiva autorización de la C.P. en su caso.

En las actuaciones relativas a la mejora de la accesibilidad que supongan la ocupación de espacio de la vía pública para la ubicación de rampas, cajas de ascensores, escaleras con sistema salvaescaleras, etc., aportarán la autorización por escrito por parte del Ayuntamiento para la ocupación del dominio público.

5. Todas las solicitudes deberán disponer del permiso de obras del ayuntamiento. En caso de obra nueva será exigible contar con la oportuna licencia urbanística y licencia de 1ª ocupación. Así como deberán contar la preceptiva autorización de la C.P. en su caso.

#### Artículo 4. EXCLUSIONES.

Queda excluida la obra nueva en todos los apartados, entendiéndose por la misma, la realizada en edificios o locales comerciales con una antigüedad no superior a diez años, desde la obtención de la licencia de primera ocupación.

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, que provengan de construcción clandestina o ilegal, las obras sin licencia, y los edificios fuera de los cascos urbanos.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

#### Artículo 5. SOLICITUDES.

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos Anexo I (para personas físicas) y Anexo II (para Comunidades de Propietarios), acompañada de toda la documentación justificativa de la actuación que se habrá podido llevar a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las facturas o facturas simplificadas originales de la actuación para la que se





solicita subvención habrán de tener fecha del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del año 2024. Las facturas deberán estar emitidas a nombre del solicitante, o miembro de la unidad familiar, e indicarán el inmueble en el que se realiza la obra.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones así como de los equipos finalmente instalados.

Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.

Permiso de obras de las actuaciones subvencionables obtenido con anterioridad a la ejecución de los trabajos (obras de adecuación funcional y de mejora de la eficiencia energética)

Presupuesto y Medición de las actuaciones subvencionables.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Artículo 6. INFORME y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como la idoneidad de toda la documentación.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

En todo caso la concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y a la comprobación final de la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos.

Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.



La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

#### Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución material será el año 2023 entero así como el año natural en que se aprueba la convocatoria, esto es 2024. Las obras y actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas en el momento de la solicitud de la subvención.

La ejecución de la obra se acreditará remitiendo las facturas de los trabajos efectuados. Las facturas deberán estar emitidas en el año de solicitud o en el inmediatamente anterior y se acompañará el justificante acreditativo de su pago. Además de esto se adjuntará:

- reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones así como de los equipos finalmente instalados.
- Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.
- Permiso de obras de las actuaciones subvencionables obtenido con anterioridad a la ejecución de los trabajos (obras de adecuación funcional básica y mejora de la accesibilidad)
- Factura con desglose detallado de las actuaciones subvencionables.
- DNI o Documento acreditativo de la discapacidad.

Finalizadas las obras, y con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y el pago de la misma, los técnicos municipales podrán efectuar una inspección, con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con la memoria presentada, y una valoración de la subvención correspondiente a los trabajos solicitados.

#### Artículo 8. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una subvención del 40% del coste de las actuaciones subvencionables (materiales y mano de obra, incluido IVA) La subvención tendrá los siguientes límites cuantitativos:



a) Adecuación funcional de viviendas el importe para persona física tendrá un límite de tres mil quinientos euros (3.500€).

b) Adecuación funcional de edificios el importe para Comunidades de Propietarios tendrá un límite de siete mil quinientos euros (7.500€).

#### Artículo 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

#### Artículo 10. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

#### Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

#### Artículo 12. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde solicitud de la subvención aportando la totalidad de la documentación exigida.

#### Artículo 13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14. VIGENCIA.**

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU, siendo de aplicación a las solicitudes que se hayan recibido en el ejercicio 2023

**Artículo 15. INCIDENCIAS.**

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

**Artículo 16. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

**Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 5 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, D. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### BASES Y CONVOCATORIA ALUMNOS/AS PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL "FINALIZACIÓN DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL"

**801**

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) plazas DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2023 A DESARROLLAR EN 2024 "FINALIZACIÓN DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO DE TRILLO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa de Recualificación Profesional - RECUAL 2023, a desarrollar en 2024, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM nº 105, de 2/06/2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

El programa RECUAL de (Finalización Digitalización Archivo Municipal) tiene los siguientes datos: OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
TRILLO	FINALIZACIÓN DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL	NIVEL 1 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508

Dichas plazas están dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y reciclaje profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015,



de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Orden 122/2022, de 14 de junio. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del Programa de Recualificación Profesional - Recual 2023, a desarrollar en 2024.
- e. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleado público.

- g. Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo.
- h. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- i. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Los candidatos deberán cumplir y mantener a la fecha de su incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y de edad establecidos para la selección, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

2. Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión del programa el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en total, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas, a juicio del responsable del programa. En el procedimiento que se siga, se garantizará en todo caso la audiencia al interesado.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de TRILLO, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de TRILLO a la dirección electrónica [secretaria@trillo.es](mailto:secretaria@trillo.es).

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y sede



electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO.

1. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por los siguientes documentos:
  - Instancia de solicitud (ANEXO II).
  - Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
  - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Para valoración de los méritos será necesario aportar la siguiente documentación:
  - Certificado de vida laboral actualizado.
  - Currículum Vitae actualizado.
  - El resto de los méritos según las circunstancias de cada candidato, que acrediten las condiciones establecidas en el apartado B) de la Base SEXTA (Fase de valoración de méritos).

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las 8 plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO.

#### SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico, y la segunda fase del concurso, consistirá en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 70 puntos.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a





impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A.- Fase de realización de un ejercicio práctico.- Para el desempeño del programa Digitalización Archivo Municipal de Trillo, con Certificado de Profesionalidad Nivel 1, se requiere poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan su aprendizaje:

Se convocará a las personas admitidas al proceso de selección a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad.

Consistirá en responder a un test de cultura general básica de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que se puntuará a 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Asimismo, se realizará una pequeña prueba de capacidad de expresión escrita que podrá realizarse a mano o con un ordenador, a criterio del tribunal de selección. Serán dos preguntas abiertas cortas en las que se valorará la claridad en las repuestas, contenido, capacidad de comunicación, ortografía y entendimiento del idioma. Cada pregunta se valorará a 5 puntos cada una. El tiempo máximo para la realización de las pruebas será de 45 minutos.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios prácticos, de forma individual, con al menos con la mitad de respuestas correctas, pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos.

B.- Fase de valoración de méritos. -

Los aspirantes que hayan superado la fase anterior, se les valorará los méritos aportados hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 12 puntos.

- a. Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 3 puntos:
  - o Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
  - o Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
  - o Más de 36 meses, 3 puntos.
- b. Mayores de 45 años, 4 puntos.
- c. Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto



solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 1 puntos.

- d. Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 3 puntos.
- e. Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 1 puntos.
- f. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

## 2. Situación / Expectativa laboral (Máximo 8 puntos)

### a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):

- Cursos de formación mínimo 30 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

- Haber trabajado en la especialidad o similar, archivando y digitalizando documentos (0,25 puntos por mes trabajado.- máx 3 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará mediante la aportación de informe de vida laboral junto al contrato de trabajo donde figure la categoría profesional y funciones realizadas.

### b) Perfil Emprendedor (Máximo 3 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria y/o informe de vida laboral.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (1 puntos).

3. Otras situaciones.- Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

## SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de TRILLO, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que



dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

**CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE 180, de fecha 29/07/2023).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para las 8 plazas de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos



1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de Recualificación Profesional - REQUAL 2023, a desarrollar en 2024 "Finalización Digitalización Archivo Municipal".

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

#### UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de TRILLO con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de TRILLO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las



disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de TRILLO.

Jorge Peña García - Alcalde-Presidente



## ANEXO I

## PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

## 1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 12 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 3 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	3
b) Mayores de 45 años.	4
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	1
d) Personas en situación de exclusión social.	3
e) Personas víctimas de terrorismo*.	1
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género [1] serán directamente seleccionadas.	

## 2. Situación /Expectativa laboral (máximo 8 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 5 puntos):	
* Cursos de formación mínimo 30 horas en dicha especialidad o similar	2
* Haber trabajado en la especialidad o similar, digitalizando archivos y documentos (0,25 puntos por mes trabajado).	3
b) Perfil Emprendedor (Máximo 3 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	1

## 3. Otras situaciones:

Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos (Empleo y Formación) en los últimos 5 años.



## ANEXO II

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA RECUAL "FINALIZACIÓN DIGITALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO DE TRILLO

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS				PERMISO DE TRABAJO		SI		NO	
DNI/NIE				LUGAR DE NACIMIENTO					
FECHA DE NACIMIENTO				CÓDIGO POSTAL					
DOMICILIO				CÓDIGO POSTAL					
LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL					
TELÉFONO		TFNO. MÓVIL		EMAIL:					
MINUSVALÍA		SI		NO		GRADO		INDICAR CUÁL	
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?		SI		NO		INDICAR CUÁL Y AÑO:			
SITUACIÓN LABORAL		TRABAJA		COBRA PRESTACIONES		COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO			
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)									

## DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS		FP II		DOCTOR	
ESTUDIOS PRIMARIOS		CICLO DE GRADO MEDIO		GRADO	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		CICLO DE GRADO SUPERIOR		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I	
GRADUADO ESCOLAR		BUP/COU/BACHILLERATO		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II	
ESO		DIPLOMATURA		CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III	
FP I		LICENCIATURA		OTROS	
ESPECIALIDAD FORMACIÓN				AÑO DE FINALIZACIÓN	
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.					

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2023	Localidad	2022	Localidad
2021	Localidad	2020	Localidad
2019	Localidad	-	-

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN



## COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa REQUAL promovido por el Ayuntamiento de TRILLO y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

## Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Contratos de trabajo donde figure la categoría profesional y funciones realizadas.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.

## AUTORIZACIÓN (marque con una X si no autoriza):

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Consejería correspondiente de la JCCM procederá a verificar los datos reseñados, salvo que NO autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.





En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de TRILLO como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

Trillo 23 de febrero de 2024. Jorge Peña García - Alcalde Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS. AÑOS 2023/2024

---

**802**

Código BDNS 747239

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747239>)

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS. AÑOS 2023/2024.

Con el fin de favorecer e incentivar la transición a una economía baja en carbono en el sector de la vivienda.

Así como contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Y finalmente, desarrollar actuaciones incentivadoras frente al Reto Demográfico, el envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 habilita al Ayuntamiento a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre ellas intervenir en las materias, del urbanismo, la vivienda y el medio ambiente. Aparte de otras recursiones favorables en el ámbito del bienestar social y la calidad de vida.

Con estas finalidades, y en uso de las competencias de los municipios en las materias citadas, esta concejalía propone la aprobación de la siguiente medida:

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE VIVIENDAS



Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS; Y PARA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS. AÑOS 2023/2024.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la adecuación funcional básica y mejora de la eficiencia energética de viviendas y electrodomésticos.

#### Artículo 1. Objeto

Los definidos en cada una de las líneas de actuación descritas en los apartados A) y B).

#### Artículo 2. CRÉDITO

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2024.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 20.000,00 euros, hasta un máximo de 50.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

#### Artículo 3. REQUISITOS

Los solicitantes de las subvenciones, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o comunidad de propietarios en su caso. La subvención de la línea A podrá solicitarse por personas físicas y Comunidades de Proletarios y la de la línea B sólo por personas físicas.
2. Estar domiciliado en Trillo, empadronado con una antigüedad anterior al uno de enero del año 2023, para las personas físicas.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. Sólo se admitirá una solicitud por cada vivienda o comunidad de propietarios en su caso, en cada uno de los conceptos subvencionables, debiendo indicar la dirección en la que se ubicarán los equipos, que necesariamente habrá de ser la vivienda habitual del solicitante, o comunidad de propietarios en su caso.



En caso de obra nueva será exigible contar con la oportuna licencia urbanística, licencia de primera ocupación y solicitud de empadronamiento.

4. Los supuestos de electrodomésticos no serán objeto de nueva subvención hasta transcurridos cinco años a contar desde el año siguiente a la última concesión del mismo aparato.
5. En los supuestos de equipos térmicos que utilizan energías renovables, así como calderas y climatizadores domésticos de alta eficiencia energética, no serán objeto de nueva subvención hasta transcurridos cinco años a contar desde el año siguiente a la última concesión del mismo equipo.

#### Artículo 4. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, o provengan de construcción clandestina o ilegal.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

En caso de obra nueva serán subvencionables los gastos correspondientes a las facturas del ejercicio de solicitud de la licencia de primera ocupación y los dos inmediatamente anteriores (tres años).

Del mismo modo, quedan excluidas de la concesión de esta subvención la instalación de calderas de gas o gasoil al amparo de lo recogido en la Directiva de Eficiencia Energética de la Unión Europea, en el [Reglamento de la UE 813/2013](#), que prohíbe la concesión de subvenciones para la instalación de calderas de gas y gasoil y exige su sustitución progresiva por bombas de calor (aeroterminia).

#### Artículo 5. SOLICITUDES

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente, modelos Anexo I (para personas físicas) y Anexo II (para Comunidades de Propietarios), acompañada de la justificación consistente en facturas o facturas simplificadas originales de la adquisición de los suministros y/o instalación para los que se solicita subvención que habrán de tener fecha del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del año 2024.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre del solicitante, o miembro de la unidad familiar, e indicarán el inmueble en el que se realiza la instalación, obra o para el que se destina el suministro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un reportaje fotográfico del proceso de ejecución y resultado final de las actuaciones, así como de los equipos finalmente instalados.



Proyecto o Memoria técnica de las actuaciones subvencionables según la complejidad de las obras donde se especifiquen las características de los sistemas, materiales y equipos instalados.

Permiso de obras de las actuaciones subvencionables obtenido con anterioridad a la ejecución de los trabajos. (obras de adecuación funcional y de mejora de la eficiencia energética)

Presupuesto y Medición de las actuaciones subvencionables.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

#### Artículo 6. INFORME y procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y documentación exigidos.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de entrada en registro de la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria y/o por los requerimientos de los servicios municipales.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos y documentación exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.

Con anterioridad a la aprobación de la subvención, se podrá realizar una inspección por parte del Ayuntamiento con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con los conceptos e importes facturados. Asimismo se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.



Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán, por riguroso orden de entrada, todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

#### Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución material será el año 2023 entero, así como el año natural en que se aprueba la convocatoria, esto es 2024. Las obras y actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas en el momento de la solicitud de la subvención.

#### Artículo 8. LÍMITES DE IMPORTE ECONÓMICO:

Para la línea A) de eficiencia energética, instalaciones térmicas, y climatizadores.

- A-1) en viviendas, cuatro mil (4.000.-€).
- A-2) en comunidades de propietarios, ocho mil (8.000.-€).

Para la línea B) de renovación y adquisición de electrodomésticos, por importe de quinientos euros (500.-€).

El límite por solicitud por año natural por todos los conceptos subvencionables por vivienda será de cuatro mil euros (4.000.-€) y por comunidad de propietarios de ocho mil euros (8.000.-€). Las solicitudes de obra nueva tendrán el límite anual indicado anteriormente; si bien, al abarcar varios años, el límite del importe económico total por solicitud será el doble de las cuantías indicadas.

#### Artículo 9. LÍNEA A) DE SUBVENCIÓN. MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE LOS CLIMATIZADORES DE VIVIENDAS.

Se considera como actividad susceptible de ayuda la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de las instalaciones térmicas y de los climatizadores de las viviendas y edificios de viviendas. Se concretará en las actuaciones conducentes a:

- a. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (Cubiertas - Fachadas - Medianeras - Forjados en contacto con el aire - Soleras en contacto con el terreno)
- b. Sustitución de energía convencional en las instalaciones térmicas por energías alternativas: biomasa, energía geotérmica, solar, aerotermia, etc.
- c. Instalación de climatizadores de alta eficiencia energética.



a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Objeto y condiciones: La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante:

1. Actuaciones de mejora de su aislamiento térmico mediante la colocación de materiales aislantes certificados en cualquier elemento de la envolvente térmica de la vivienda o del edificio.

2. Cambio y mejora de ventanas (incluidas balconeras), con etiqueta energética:

2.a) La instalación de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento). Las ventanas tendrán rotura de puente térmico (salvo que sean de madera o PVC) y el vidrio será doble con cámara de aire.

2.b) La instalación de dobles ventanas, considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana en el mismo hueco, cumpliendo las características descritas en el punto anterior.

2.c) La instalación solamente de cristales, el vidrio será doble con cámara de aire.

3. Cambio y mejora de puertas peatonales de entrada a vivienda, que delimiten la envolvente térmica (espacio calefactado).

Se recomienda que la carpintería en los cascos antiguos de Trillo, Azañón, Morillejo, Viana de Mondéjar y La Puerta, sea de madera o imitación de madera.

Cuantía: La subvención cubrirá el 35% en inmuebles existentes y el 25% en inmuebles de nueva planta del importe de compra e instalación, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

Aislamiento	7 €/m <sup>2</sup> (de material aislante instalado)
Ventanas completas y puertas peatonales de entrada	110 €/m <sup>2</sup> Imitación a madera: 175 €/m <sup>2</sup> Madera: 200 €/m <sup>2</sup>
Cambio de cristales	25 €/m <sup>2</sup>

b) Instalaciones térmicas con energías renovables.

Objeto: La instalación de equipos térmicos para calefacción y generación de agua caliente sanitaria alimentados por energías renovables como la energía solar, biomasa, geotermia o aerotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.

La instalación de equipos de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas para el apoyo del consumo eléctrico de las viviendas y las comunidades de propietarios.

Condiciones: Para que se consideren subvencionables deberán cumplirse:



#### Biomasa:

- Los nuevos equipos deberán ser instalaciones individuales (con potencia nominal comprendida entre 10 y 70 kW), o comunitarias, conectadas a radiadores (suelo radiante, ...), o de convección natural o forzada entre 5 a 25 kW, alimentadas en ambos casos por madera y derivados de esta (pellets, briquetas, astillas, etc).
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.
- La salida de humos se llevará a cabo conforme a la normativa aplicable.
- Se considera subvencionable la instalación de la caldera con los accesorios necesarios para su funcionamiento (chimenea, depósito de combustible,...), sin incluir conducciones de circuito de agua y radiadores, conductos suelo radiante, etc.

#### Energía solar:

- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

#### Energía geotérmica:

- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.
- Certificado de Dirección de Obra según modelo oficial, para los sondeos.

#### Aeroterminia:

- La parte de la instalación no podrá instalarse en fachada que de directamente a vía pública volando sobre esta (si dentro de balcones, terrazas, patios o similar). En todo caso la ubicación se ocultará o atenuará de modo adecuado para evitar el impacto visual.
- Si la instalación afecta a Comunidad de Propietarios habrá que aportar permiso de la Comunidad.
- El nuevo equipo será necesariamente de eficiencia energética A o superior.
- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

#### Fotovoltaica:

- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Cuantía: La subvención cubrirá el 35% en inmuebles existentes y 25% en inmuebles de nueva planta de la adquisición e instalación, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

Biomasa:	Estufa/ hogar de convección (briquetas, astillas, leña, ...)	1.500.-€
	Estufa/ hogar convección pellets	1.800.-€
	Caldera individual pellets (conectada a radiadores*)	2.500.-€
	Caldera colectiva pellets (conectada a radiadores*)	6.000.-€





Energía solar	Instalación energía solar individual	2.000.-€
	Instalación energía solar colectiva	5.000.-€
Energía geotérmica	Instalación energía geotérmica individual	2.000.-€
	Instalación energía geotérmica colectiva	5.000.-€
Aeroterminia	Equipos de climatización aeroterminia (clase energética A o superior)	1.500.-€
Fotovoltaica	Instalación solar fotovoltaica individual	2.000.-€
	Instalación solar fotovoltaica colectiva	5.000.-€

\* radiadores, suelo radiante...

c) Instalación de climatizadores de alta eficiencia energética.

Objeto: La instalación de climatizadores domésticos de alta eficiencia energética. Incluye los equipos nuevos o la sustitución de climatizadores domésticos.

Condiciones: Para que se consideren subvencionables los equipos de climatización deberán cumplirse:

- Los nuevos equipos deberán ser instalaciones individuales, que trabajen en modo frío/calor (reversibles), con una potencia eléctrica nominal menor o igual a 12kW.
- La parte de la instalación no podrá instalarse en fachada que de directamente a vía pública volando sobre esta (si en balcones o similar). En el resto de los casos se ocultará convenientemente.
- Si la instalación afecta a Comunidad de Propietarios habrá que aportar permiso de la Comunidad.
- El nuevo equipo será necesariamente de eficiencia energética A o superior.
- La instalación será ejecutada por instalador autorizado.

Cuantía: La subvención cubrirá el 35% en inmuebles existentes y 25% en inmuebles de nueva planta de la adquisición e instalación, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

Equipos de climatización (clase energética A o superior)	1.500.-€
--	----------

En ningún caso serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos en las letras anteriores.

Los equipos subvencionados deberán estar en posesión del marcado CE que les sea exigible en cada caso.

#### Artículo 10. LÍNEA B) DE SUBVENCIÓN. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ELECTRODOMÉSTICOS

Objeto: Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos siguientes:

Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos



siguientes:

- a. Frigoríficos y frigoríficos-congeladores
- b. Congeladores
- c. Lavadoras y/o secadoras
- d. Lavavajillas
- e. Hornos
- f. Campanas extractoras de humos.
- g. Televisores.

En todos los casos los electrodomésticos relacionados anteriormente deberán estar en posesión de la clasificación energética A+ o superior, o s/nuevo etiquetado vigente desde el 1/3/2021 clase energética F o superior

Condiciones: Para que se consideren subvencionables deberán cumplirse:

- Para percibir el porcentaje de renovación de equipos existentes deberá acreditarse fehacientemente la sustitución del existente previamente, mediante justificante de entrega en punto limpio, retirada por el suministrador del nuevo equipo, retirada por empresa autorizada, o por operarios municipales, etc.
- La categoría energética se acreditará preferentemente mediante copia de la ficha (pegatina) del propio electrodoméstico. No será suficiente con lo que indique el justificante de compra.

Cuantía: La subvención cubrirá el 40% en renovación de equipos existentes y 30% en equipos nuevos del importe de compra del electrodoméstico, no pudiendo superar las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

Equipos con el etiquetado s/normativa en vigor hasta 1/3/2021

Equipos subvencionados	Cuantía límite de las ayudas en función de las características energéticas del equipo subvencionado		
	130 €	150 €	170 €
Televisores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Frigoríficos y Frigoríficos congeladores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Congeladores	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Lavadoras y/o secadoras	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Lavavajillas	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Hornos	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior
Campanas extractoras de humos	Clase energética A+	Clase energética A++	Clase energética A+++ o superior

Equipos con el nuevo etiquetado s/normativa en vigor desde 1/3/2021

Equipos subvencionado	Cuantía límite de las ayudas en función de las características energéticas del equipo subvencionado			
	75 €	130 €	150 €	170 €



Televisores	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Frigoríficos y Frigoríficos congeladores	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Congeladores	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Lavadoras y/o secadoras	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Lavavajillas	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Hornos	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior
Campanas extractoras de humos	Clase energética F	Clase energética E	Clase energética D	Clase energética C o superior

En ningún caso serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, los aparatos de clasificación energética inferior a la prevista para los diferentes tipos de equipos en las letras anteriores, ni equipos no recogidos en la relación.

Los electrodomésticos subvencionados deberán estar en posesión del marcado CE que les sea exigible en cada caso.

#### Artículo 11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOP nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

#### Artículo 12. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

#### Artículo 13. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

#### Artículo 14. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los



beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, desde la fecha de registro de la totalidad de la documentación exigida en la solicitud o en los requerimientos de los servicios municipales. La aplicación del silencio administrativo tiene carácter desestimatorio.

#### Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 17. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

#### Artículo 18. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

#### Artículo 19. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 5 de marzo de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, D. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL BIEN PATRIMONIAL AL SESCAM, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE YUNQUERA DE HENARES

**806**

En sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Febrero de 2024, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares, adoptó Acuerdo para la iniciación del expediente para la cesión gratuita del bien patrimonial al SESCAM, destinado a la construcción del nuevo Centro de Salud de Yunquera de Henares, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM) solicitante el siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	6020501VL8162S0001JF
Localización	Calle Miramohernando, nº 18, 19210 Yunquera de Henares
Clase:	Patrimonial
Superficie:	Según título: 4.658 m2 Según Catastro: 3.841m2
Año de Construcción:	Solar sin construcción.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM).

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y con el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Yunquera de Henares, a 4 de marzo de 2024. Documento firmado por el Alcalde,  
Lucas Castillo Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

---

**805**

Acuerdo del Pleno de fecha 29/02/2024 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Regulador de los criterios de constitución y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/02/2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los criterios de constitución y gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS (30 DIAS), a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Yunquera de Henares, a 4 de marzo de 2024. El Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

**804**

Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 29 de Febrero de 2024 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a Miembros de la Corporación Municipal, de cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 100/2024

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Reconocimiento de Dedicación Parcial a Miembros de la Corporación

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 100/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26/01/2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26/01/2024, por parte de la Concejalía delegada de personal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial de 4 de los miembros de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26/01/2024	
Informe Jurídico	26/01/2024	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	26/01/2024	

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:



- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y a estos efectos, se emite este,

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar en régimen de dedicación parcial (25%) a los siguientes miembros que se detallan:

- D. Carlos González Hurtado: 2º Teniente-Alcalde y dirección y gestión de las áreas de obras públicas, caminos vecinales, accesibilidad y movilidad, festejos, agricultura y medio ambiente.
- Dña María Antón Rodríguez: 3º Teniente-Alcalde y dirección y gestión de las áreas de infancia y juventud, educación, cultura, biblioteca municipal y centro cultural " Miguel de Cervantes".
- D. Ismael Leoncio Isidro: Concejal Delegado con dirección y gestión de las áreas de deportes, pabellón polideportivo, comunicación, nuevas tecnologías y promoción institucional.
- Dña. María Isabel Santiago Sañudo: Concejal Delegada con dirección y gestión de las áreas de promoción de la mujer, igualdad, transportes, bienestar social e integración, cementerio y tanatorio (compartida).

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- D. Carlos González Hurtado percibirá una retribución anual bruta de 9.240,00 euros.
- Dña María Antón Rodríguez percibirá una cantidad anual bruta de 9.240,00 euros.





- D. Ismael Leoncio Isidro: percibirá una cantidad anual bruta de 9.240,00 euros
- Dña M.ª Isabel Santiago Sañudo: percibirá una cantidad anual bruta de 9.240,00 euros.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.yunqueradehenares.com>]

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Yunquera de Henares, a 4 de marzo de 2024. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Yunquera de Henares, a 4 de marzo de 2024. El Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

### MODIFICACIÓN ESTATUTOS

---

**808**

Acuerdo de la Asamblea DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, aprobado por unanimidad de los presentes de la Mancomunidad, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, se aprobó el siguiente ACUERDO:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA:

“Vistas las solicitudes de adhesión de los municipios de TORRE DEL BURGO y CIRUELAS

Se propone modificar el artículo 1.1 de los Estatutos, relativo a los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios La Campiña, por adhesión de los municipios de Torre del Burgo y Ciruelas.

Visto que se emitió informe de Secretaría con fecha 02 de noviembre de 2023 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Servicios La Campiña por adhesión de los municipios de Torre del Burgo y Ciruelas.

En base a lo anterior y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido a votación en el Pleno de la Asamblea se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de adhesión a la Mancomunidad de Servicios LA CAMPIÑA del Municipio de:

- Torre del Burgo
- Ciruelas.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en los artículos que se señalan a continuación y en los términos siguientes: Artículo 1.1: Los municipios de Yunquera de Henares, Fontanar, Humanes, Tórtola de Henares, Málaga del Fresno y Malaguilla, Hita, Matarrubia, Mohernando, Torre del Burgo y Ciruelas de la provincia de Guadalajara, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el Art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el Art. 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrán capacidad jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.



TERCERO: Aplicar al municipio de Torre del Burgo y Ciruelas la misma cuantía de aportación inicial extraordinaria que en virtud de lo dispuesto en el Art. 20.3 de los Estatutos de la Mancomunidad se aprobó para los municipios incorporados anteriormente, que conforme al acuerdo de la Asamblea de fecha 02 de febrero de 2023 será de tres mensualidades.

CUARTO: Someter a información pública por plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Excma. Diputación de Guadalajara por idéntico plazo; transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

QUINTO: Aprobar el presente acuerdo para su aprobación por parte de la Mancomunidad, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de trámites sean necesarios para la eficacia del presente acuerdo

En Yunquera de Henares, a 30 de enero de 2024. Fdo: El Presidente : D. Lucas  
Castillo Rodríguez.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2023

---

**809**

### SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de EATIM Cubillejo de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cubillejodelasierra.sedelectronica.es>].

En Cubillejo de la Sierra a 5 de marzo de 2024.EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: Luis Miguel López López.